



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021- 01234807-NEU-POLICIA - ASIGNA FONDOS DE CAJAS CHICAS ESPECIALES-

VISTO:

El expediente físico N° 9820-005722/2021 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, en trámite bajo expediente electrónico N° EX-2021-01234807-NEU-POLICIA, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los expedientes consignados en el Visto, se gestiona la asignación de fondos de cajas chicas especiales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 inciso h) del Decreto N° 2758/95 reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141;

Que en el mencionado inciso se estipula: “...h) en casos excepcionales y por razones debidamente fundadas el Poder Ejecutivo podrá autorizar la constitución de fondos de “Caja Chica” que superen el monto indicado en el inciso f), y su funcionamiento se regirá por la norma que lo apruebe...”;

Que las mismas serán destinadas a la atención de gastos de refacción de los edificios pertenecientes a la institución policial, tanto de Seguridad, Investigaciones, Unidades de Detención y Centros Educativos, atento que presentan desgastes por su uso cotidiano, resultando además dificultoso contar con un stock de materiales de construcción para atender dichas demandas, dado que su mayoría resultan sobrevinientes y urgentes;

Que conforme la distribución geográfica y cantidad de establecimientos que requieren de una pronta solución, resulta oportuno que estos fondos sean determinados para el área capital y el interior de la Provincia;

Que en consideración a las condiciones económicas actuales y el antecedente inmediato del Decreto N° 1514/19 de fecha 07 de agosto de 2019, que asignó fondos por un monto de pesos dos millones cien mil con 00/100 (\$ 2.100.000,00), el mismo resulta insuficiente, siendo conveniente y necesario adecuar el mismo;

Que asimismo, la Dirección Provincial de Legal y Técnica efectuó el análisis correspondiente conforme el Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia del Neuquén, indicando que en el mes de agosto del 2019 el número de índice fue de 324.728.463.581, y en el mes de noviembre del 2021, se estableció un índice de 762.751.236.942,

reflejando un coeficiente de actualización de 2.348889372;

Que de acuerdo al coeficiente calculado resulta necesario actualizar el monto referido, aplicando un importe de pesos cuatro millones novecientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y siete con 68/100 (\$ 4.932.667,68) para el mes de noviembre del 2021, siendo relevante destacar que el Estado Provincial efectúa la mayoría de las compras y contrataciones de bienes y servicios con proveedores y contratistas radicados en la Provincia del Neuquén;

Que, por tal motivo, y teniendo en consideración la inflación acumulada, el incremento de los montos estimados en las presentes actuaciones resulta ser equivalente al poder adquisitivo de la moneda de curso legal;

Que han tomado debida intervención la Dirección Administración y la Asesoría Letrada General dependientes de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Seguridad;

Que según las facultades conferidas por la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y Decreto Reglamentario N° 2758/95, corresponde proceder al dictado de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: **ASÍGNASE** a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, fondos de cajas chicas especiales, por un monto total de pesos tres millones ochocientos mil con 00/100 (\$ 3.800.000,00), a partir de la firma de la presente norma, los que serán utilizados de acuerdo a las facultades y limitaciones que se establezcan, conforme lo establecido en el artículo 62 inciso h) del Decreto N° 2758/95, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, distribuidos de la siguiente manera:

Área Capital:

- a. División Edificios e Instalaciones - Departamento Logística, pesos un millón quinientos mil con 00/100 (\$ 1.500.000,00).
- b. Dirección Unidad de Detención, pesos quinientos mil con 00/100 (\$ 500.000,00).
- c. Dirección Bomberos Neuquén, pesos trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00).

Área Direcciones de Seguridad Interior:

- a. Dirección Seguridad Cutral Có, pesos trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00).
- b. Dirección Seguridad Zapala, pesos trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00).
- c. Dirección Seguridad Junín de los Andes, pesos trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00).
- d. Dirección Seguridad Chos Malal, pesos trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00).
- e. Dirección Seguridad Añelo, pesos trescientos mil con 00/100 (\$ 300.000,00).

Artículo 2º: Las cajas chicas especiales creadas en el artículo 1º del presente decreto, serán destinadas exclusivamente a la adquisición de materiales para el mantenimiento de edificios, bienes y al pago a proveedores y/o contratistas por tareas de refacciones de los establecimientos de la repartición policial.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** al Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén, a designar a los responsables de las distintas áreas establecidas en el artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°: **ESTABLÉZCASE** que su funcionamiento se regirá de acuerdo a las siguientes normas:

- a. Las mismas serán canceladas con el Fondo Permanente de Gastos, según el artículo 62, que se deposita mensualmente en la Cuenta Corriente N° 104/1 Policía Gastos.
- b. El Director de Administración de la Policía de la Provincia del Neuquén, o quien haga sus veces, será responsable directo del destino y rendición de los fondos.
- c. La Dirección de Administración de Jefatura de Policía autorizará a efectuar los anticipos de acuerdo a las disponibilidades financieras.
- d. Cada factura o ticket que componga la caja chica no podrá exceder el diez por ciento (10%) de la habilitación, como así todos los gastos deberán abonarse a través de los siguientes sistemas: Contado, Transferencia Bancaria, Depósito Bancario o cheque cancelatorio (cheque oficial BPN, no a la orden y cruzado); y los pagos que superen la suma de pesos un mil con 00/100 (\$ 1.000,00), deberán realizarse por cualquier medio de pago bancario de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nacional 25.345 y Decreto N° 0367/04 del Poder Ejecutivo Provincial.
- e. El gasto diario no podrá superar lo descripto en el inciso d), quedando bajo la órbita del Director de Administración cualquier excepción que deberá certificarse con su rúbrica.
- f. Podrán adquirirse bienes inventariables cuyo monto no exceda el límite que se asigna en el inciso d) del presente artículo.
- g. Los comprobantes presentados deben reunir los requisitos establecidos por la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), en lo que respecta a la emisión de facturas o documentos equivalentes.
- h. No podrán presentarse facturas correlativas que superen el monto indicado en el inciso d) del presente artículo.
- i. La rendición documentada de cuentas deberá ser presentada ante la Dirección de Administración de Jefatura de Policía, toda vez que la inversión de los fondos supere el cincuenta por ciento (50%) del importe indicado en el artículo 1° del presente decreto.
- j. El cumplimiento del inciso h) y la aprobación de la rendición presentada será condición necesaria para autorizar nuevos anticipos de fondos.
- k. La rendición final de la caja chica deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el último gasto y hasta el día hábil anterior al cierre de cada Ejercicio Financiero.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con cargo al programa 34 - subprograma 3, “Mantenimiento de Edificios e Instalaciones” y al programa 34 - subprograma 4, “Equipamiento Policial” del Presupuesto General Vigente:

Jur	SA	UO	CPN1	CPN2	FIN	FUN	SUBFUN	INC	Fufi
02	D	01	34	03	02	01	00	02	1111
02	D	01	34	03	02	01	00	03	1111

02	D	01	34	04	02	01	00	04	1111
----	---	----	----	----	----	----	----	----	------

Artículo 6º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Seguridad.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.